



Subdirectora de Acuicultura (S)	
ABL	[Signature]
Jefe FIA (S)	
LGP	[Signature]
Jefe Departamento Jurídico (S)	
JBK	IM
Abogado Redactor	
PLM	[Signature]

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 19 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4195

VALPARAÍSO 30 OCT 2014

VISTOS: La H.E N° 40858, de fecha 20 de octubre de 2014, de la Jefa de la Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura (S); la H.E N° 40268, de fecha 9 de octubre de 2014, de la Jefa de Unidad de Salud Animal; el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; la solicitud de aprobación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 19 A; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República



Subdirectora de Acuicultura (S)	
ABL	[Signature]
Jefe FIA (S)	
LGP	[Signature]
Jefe Departamento Jurídico (S)	
JBK	IM
Abogado Redactor	
PLM	[Signature]

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 19 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4195

VALPARAÍSO 30 OCT 2014

VISTOS: La H.E N° 40858, de fecha 20 de octubre de 2014, de la Jefa de la Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura (S); la H.E N° 40268, de fecha 9 de octubre de 2014, de la Jefa de Unidad de Salud Animal; el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; la solicitud de aprobación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 19 A; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 19 A integrada por Exportadora Los Fiordos Limitada, Salmones Humboodt S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Multiexport S.A. y Salmones Blumar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Dank, con fechas 29 y 30 de septiembre de 2014.

Que, el referido plan fue aprobado por la mayoría de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operaciones completo a contar de la fecha indicada en el plan hasta el 31 de julio de 2016, respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 110560, 110834, 110550 y 110592 pertenecientes a Salmones Multiexport S.A., códigos de centro números 110650, 110647 y 110627 pertenecientes a Salmones Blumar S.A. y código de centro número 110937 perteneciente a Salmones Camanchaca S.A..



Que, asimismo, el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en ejecutar un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y la medida consistente en la vacunación del 100% de los peces a ser sembrados, vacunándolos contra los siguientes agentes: salmón salar, al menos contra ISAv, IPN, SRS y Vibrio; Trucha contra IPN y SRS.

Que, la referida agrupación de concesiones designa como nuevo coordinador a don Paulo Jorquera Olave, domiciliado para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina N° 1202, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, correo electrónico: paulo.jorquera@blumar.com y como suplente a don Pedro Pablo Laporte, del mismo domicilio ya señalado, correo electrónico: pedro.laporte@blumar.com.

Que, los titulares comparecientes en los planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 19 A, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan y en los siguientes términos:

- a) La medida adicional consistente en ejecutar un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y la medida de vacunación del cien por ciento de peces, en los términos señalados en los considerandos respectivos.

- b) La designación de coordinador de la agrupación, y de suplente, ya individualizados.



- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébanse, en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, XI Región de Aysén.
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.